dos leguas que son tenudos delos escriuir en cada uno delos dichos lugares segund dicho es Et [illegible]
[illegible] dicho ordenamiento en rrazon delos dichos cauallos e rrocines e yeguas e potros vos mandamos que todos los
caua[llos e] rrocines e yeguas e potros e mulos e mulas de siella e de aluarda e muleros e muleras que aquellos cuyos
[illegible] delas dichas dos leguas que fuyan tenudos delas traher a escriuir enla manera que dicha
fuere [illegible] el dicho nuestro alcalle o por el que ouiere de rrecabdar por el los pusiere e [illegible]
es al plazo [illegible] que [illegible] o asi no fiziere mandamos al dicho nuestro alcalle o alos que por el pusiere en el
asignado Et qual quier o quales quier [illegible] todos los cauallos e rrocines e yeguas e potros e mulos e mulas de siella e de al
dicho oficio que los tome [illegible] que asi no quisiere escriuir al dicho plazo que les fue asignado como dicho es
uarda e muleras e muleros que asi [illegible] siella e de aluarda e muleros e muleras que dize el dicho
Et en rrazon delos dichos mulos e mulas de siella [illegible] nuestro padre lo mando guardar en rrazon delos dichos cauallos e rro[cines]
ordenamiento con todo lo que el dicho rrey nuestro padre [illegible] los otros no fagades ende al por ninguna manera; so pena
[illegible] e yeguas Et potros Et los unos e los otros [illegible] Et de como esta nuestra carta vos fuere mostrada e los
dela nuestra merçed e de [illegible] e de [illegible] Et de como [illegible] qual quier escriuano publico que para esto fuere
unos e los otros la cumplieredes mandamos [illegible] la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como cumplides nuestro
mandado [illegible] de [illegible] al [illegible] la mostrare [illegible] [illegible] ocho años [illegible] nos el rrey
mandado Dada en [illegible] ocho dias de setienbre año de mill e [illegible]

Carta de guarda para el alcalle delas dichas sacas

Don Iohan por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murçia
de Jahen del Algarbe de Algezira e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina a todos los conçejos alcalles jura-
dos juezes justiçias merinos alguaziles rregidores caualleros comendadores e subcomendadores e alcaydes delos
castiellos e casas fuertes e llanas e a todos los otros ofiçiales e aportellados de todas las çibdades e
villas e lugares del rregno de Murçia e del obispado de Cartajena e de todas las otras çibdades e villas e lugares
de nuestros rregnos que agora son o seran daqui adelante o a qual quier o a quales quier de uos que esta carta vieredes
o el traslado della signado de escriuano publico salud e graçia sepades que nos enbiamos al dicho rreg-
no de Murçia e obispado de Cartajena por nuestro alcalle e guarda delas dichas sacas delas cosas vedadas del rreg-
no [illegible] a Diego Ferrandes de Madrid nuestro vasallo por que entendemos que cumple mucho a
nuestro seruiçio [illegible] por que entendemos que guardara bien e leal mente lo que fuere nuestro seruiçio e guarda delos nuestros rreg-
nos [illegible] e por que entendemos que del [illegible] Por que vos mandamos vista esta nuestra carta o el
traslado della signado como dicho es a todos e a cada unos de uos en uuestros lugares e juridiçiones que
[illegible] al dicho Diego Ferrandes nuestro alcalle e los que con el fueren o uinieren e los que por el vsaren del
dicho ofiçio que los rresçibades benigna mente e les [illegible] e que les dedes e fagades
dar buenas posadas desenbargadas de otros posadores sin dineros e viandas e todas las otras
cosas que menester ouieren por sus dineros Et les dedes e cumplades [illegible] e prisiones [illegible] menester las
ouiere [illegible] los presos si algunos prendiere por que el nos pueda dar buena cuenta del dicho ofiçio enla
manera que cumple al nuestro seruiçio Et [illegible] e guarda delos nuestros rregnos, Et nos mandamos al dicho Diego
[illegible] el rrey nuestro padre que dios perdone fizo en rrazon delas dichas sacas
Ferrandes el quaderno del ordenamiento que el rrey nuestro padre [illegible] Et mandamos vos que lo guardedes e cumplades en todo se-
gund [illegible] del dicho ofiçio Et nos damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido al dicho Diego Ferrandes
[illegible] que en nuestro nonbre puedan oyr e librar e judgar e determinar segund fuero e derecho e segund
[illegible] que acaesçiere sobre rrazon delas dichas sacas [illegible]
el dicho ordenamiento todos los pleitos e cosas [illegible] otrosi vos mandamos que si en algunos lugares el dicho Diego
[illegible] rregno de Murçia e obispado de Cartajena otrosi [illegible] o por el anduuiere con el dicho ofiçio vos dixiere que [illegible]
[illegible] e los que con el fueren o uinieren [illegible] conpaña de cauallo e de pie los que menester ouiere que vaya con ellos
[illegible] que les dedes e fagades [illegible] de una villa en otra e de un lugar a otro e no [illegible] los dexedes ni dexe-
des [illegible] e los pongan en saluo [illegible] donde se [illegible] digades que no auedes de vso
en lugar yermo ni mal poblado [illegible] otrosi no consintades que alguno ni algunos [illegible]
de dar guia sino fasta en lugar [illegible] mal ni desaguisado alguno sin rrazon e sin derecho
[illegible] ni consintades que les fagan [illegible] por cada una delas dichas çibdades e villas e lugares Et otrosi que
e que lo fagades asi pregonar por cada una delas dichas